

**CREA COMISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN  
DE PROTOCOLOS DE OBSERVACIÓN DE  
LA FUNCIÓN POLICIAL EN  
MANIFESTACIONES PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**000058**

**Santiago, 30 MAR 2021**

**VISTOS:** lo establecido en la Ley N°20.405 de 2009, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos; el Decreto Supremo N°618 de 16 de septiembre de 2011 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2011 que aprueba los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos; la Resolución Exenta N° 121-2020, que establece el Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno del INDH; la Resolución Exenta N°219 de fecha 19 de julio de 2020 que aprueba la designación de Sergio Micco Aguayo como Director del INDH.

**CONSIDERANDO:**

1° Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°20.405, el INDH tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2° Que, para el cumplimiento de sus funciones, el INDH debe efectuar, a través de sus funcionarios/as, observación del comportamiento de los distintos órganos del Estado en cuanto al cumplimiento de los estándares de derechos humanos, en sus respectivas actividades, lo que incluye la observación del cumplimiento, por parte de los agentes del Estado, de las normas aplicables al control del orden público con ocasión del ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho de reunión en forma pública. Lo anterior contempla tanto la observación de la función policial en las manifestaciones como la situación de las personas detenidas o que se encuentren en centros de salud por situaciones derivadas de dichas manifestaciones.

3° Que, considerando los esfuerzos ya hechos en este sentido y la experiencia práctica obtenida, especialmente a propósito de la intensificación de la necesidad de observar manifestaciones públicas en los últimos meses, con el fin de optimizar la forma de realización de las actividades referidas, estandarizando la información recogida; reforzar las medidas de seguridad de funcionarios y funcionarias del INDH que desempeñan tales funciones, con miras proteger su integridad; mejorar las condiciones laborales en las cuales esta labor se realiza; y estudiar la incorporación de nuevas tecnologías a esta labor, resulta necesario actualizar los protocolos que el INDH actualmente utiliza al efecto.

4° Que dicha labor involucra un proceso de análisis de la información y propuesta de carácter interdisciplinario, que incluya el aporte especializado de diversas unidades del INDH.

5° Que, con el fin de cumplir los objetivos señalados, es relevante desarrollar la mencionada propuesta en un plazo breve, que permita contar de manera oportuna con los instrumentos requeridos para esta actividad.

6° Que, de acuerdo con lo expuesto, es conveniente formar una comisión integrada por funcionarios/as del INDH, encargada de entregar a la Dirección del INDH una propuesta de mejoramiento de los protocolos necesarios dentro del plazo de treinta días.

#### RESUELVO:

**1.- Confórmese** una comisión destinada a elaborar una propuesta de optimización de los protocolos de observación de la función policial en manifestaciones públicas, integrada por los/as siguientes funcionarios/as del INDH:

- Marcelo Jara Pérez, profesional analista de soporte del Área de Bienestar y Calidad de Vida Laboral, dependiente de la Unidad de Personas, quien ser el coordinador de la Comisión.

- Paulina Ortega Véliz, jefa de la Unidad de Personas.

- Sonia Lahoz Ubach, coordinadora de monitoreo de la función policial, Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia.

- Carlos Bellei Tagle, asesor de Dirección.

- Yamil Musa Irtzagorria, asesor de Dirección.

**2.- Dispónese** que la comisión deberá entregar al director una propuesta fundamentada dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la presente resolución.

**3.- Dispónese** que, en tanto se desarrolle este trabajo, podrán realizarse actividades de observación, cuando la situación así lo amerite, las que requerirán autorización previa de la Comisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SERGIO MICCO AGUAYO  
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

CBT/LRF/JVS

#### DISTRIBUCION:

- Archivo Dirección
- Paulina Ortega Véliz
- Marcelo Jara Pérez
- Sonia Lahoz Ubach
- Carlos Bellei Tagle
- Yamil Musa Irtzagorria